



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 103/16

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 103/16

Sucre, 11 de Abril de 2016



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 11 de abril de 2016, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota de 08 de abril de 2016, presentada por la Concejala: Lic. Aydeé Nava Andrade, adjuntando Proyecto de Resolución, que establece el cumplimiento de los arts. 2, 5, 11 y otros de la Ordenanza Municipal No. 029/11, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la presente Resolución, conforme a derecho.

Que, la ciudad de Sucre Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, conmemora cada año un Nuevo Aniversario de la Gesta Libertaria del 25 de Mayo de 1809.

Que, el Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal No. 029/11 de 15 de abril de 2011, ha considerado lo siguiente: "Que, la ciudad de Sucre, la ciudad de los Cuatro Nombres, de las ideas Revolucionarias de 1809, siempre ha constituido un referente en lo que a la imagen urbana de la ciudad en su conjunto se refiere, no por nada otro de sus apelativos la califica como la "Ciudad Blanca", el que entre otros aspectos refleja la limpieza y el cuidado que ponen sus habitantes en el mantenimiento de sus inmuebles..."

Que, dichos nombres de extracto cultural y renombre internacional, deben mantenerse incólumes, debiendo para este hecho, todos los habitantes y estantes de la ciudad, contribuir en busca de mejorar la imagen urbana, realizando en sus inmuebles, las obras de mantenimiento y refacción que correspondan, de manera continua y sustentable en el tiempo...sic.

Que, conforme al artículo 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autónomo Municipal N° 001/2011, establece en su artículo 6 que: "a partir de la publicación de la misma y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizaran mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Autónoma Municipal" "Ordenanza Autónoma Municipal" y "**Resolución Autónoma Municipal**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, el numeral 4 del artículo 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, señala que es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EI H. CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones

RESUELVE:

Artículo 1.- De conformidad al **artículo 5** de la Ordenanza Municipal No. 029/11 de 15 de abril de 2011, se INSTRUYE al Ejecutivo Municipal, dar estricto cumplimiento a las notificaciones de los propietarios y poseedores de inmuebles públicos y privados del centro histórico de la ciudad, a fin de proceder con el pintado y los arreglos necesarios de sus fachadas, sea en estricta sujeción del **artículo 2** de la misma Ordenanza Municipal No. 029/11 de 15 de abril de 2011.

S.O. 103/16
Inf. PLENO
Fjs 3
CC/c Archivo S.A.H.C.M.S. AS-OFTR



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 103/16

Artículo 2.- Se INSTRUYE al Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Comunicación, el cumplimiento del artículo 11 de la Ordenanza Municipal 029/11 de 15 de abril de 2011, para realizar su respectiva difusión.

Artículo 3.- El cumplimiento y ejecución de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE

Sra. Juana Maldonado Picha
PRESIDENTA (a.i.) H. CONCEJO MUNICIPAL



Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.